

BARRANQUILLA

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.** 000444  
(PAGINA WEB)

Señor(a)  
**MARBEL LUZ MENDOZA HERNANDEZ**  
**ASEO GENERAL S.A. E.S.P**  
**CARRERA 53 N° 75-138 OFICINA 14**  
**BARRANQUILLA-ATLANTICO**  
**E. S. D**

**Actuación Administrativa: AUTO:0429 DEL 2015**  
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG114765854CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:000429 DEL 22 DE JULIO DE 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno (art 74 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno (art 74 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	MARBEL LUZ MENDOZA HERNANDEZ

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 07 OCT. 2016 hasta las 5:00pm del día \_\_\_\_\_

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Zapata*  
Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor *per*  
• Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental).

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000537

Señor(a)  
**MARBEL LUZ MENDOZA HERNANDEZ**  
**ASEO GENERAL S.A. E.S.P.**  
**CARRERA 53 #75-138 OFICINA 14**  
**BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**

*OK*

472		Motivos de Devolución		No Existe Número		No Reclamado		No Contactado		Aparado Clausurado	
1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Desconocido		Rehusado		Cerrado		Fallecido		Fuerza Mayor		Fecha 1: DIA MES AÑO	
Dirección Errada		No Reside		Fecha 2: DIA MES AÑO		Nombre del distribuidor:		Centro de Distribución:		Observaciones:	
X						JUAN CHARRIS		276.058		Semblar	

**Actuación Administrativa:** Auto No. 00000429 del 2015- Expediente .

**REF:** Notificación mediante aviso Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG098895990CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00000429 del 22 de Julio 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	No proceden recursos (Art 47 y 75 Ley 1437-2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	<b>MARBEL LUZ MENDOZA HERNANDEZ</b> <b>ASEO GENERAL S.A. E.S.P.</b>

Se adjunta copia íntegra del Auto No. 00000429 del 22 julio del 2015 que en # 6 folios.

Atentamente,

*Juliette Slemán Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
Gerente de Gestión Ambiental (C)

**Elaboro: Jairo pacheco**  
**Reviso: Karen Arcón**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 000000429 DE 2015

**“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO N°00001817 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA ASEO GENERAL S.A. E.S.P., RELLENO SANITARIO PUERTO RICO, BARANOA -ATLÁNTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la Ley 633 de 2000 y, la Resolución N°00464 del 14 de agosto de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución N° 00001817 del 30 de diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dispuso que LA EMPRESA ASEO GENERAL S.A. E.S.P., RELLENO SANITARIO PUERTO RICO DE BARANOA –ATLÁNTICO, debía cancelar la suma de \$4.710.222,66 por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2014.

Que el Auto en mención, fue notificado a la empresa, el 18 de marzo de 2015.

Que contra el Auto N° 00001817 de 2014, la señora Marbel Luz Mendoza Hernández, en calidad de representante legal de la empresa ASEO GENERAL S.A. E.S.P., interpuso dentro del término legal recurso de reposición a través de radicado N° 002450 del 24 de marzo de 2015, basándose en los argumentos que a continuación se presentan.

**ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:**

En resumen sustentan su recurso con base en los siguientes argumentos:

- Expresan que el valor del proyecto relleno sanitario Puerto Rico, es menor a 2115, por lo cual le aplica la Resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, respecto del cálculo de la escala tarifaria para seguimiento ambiental del mismo.  
Que de acuerdo con el artículo primero de esta Resolución, la CRA no podría cobrar si no una tarifa máxima por seguimiento de \$1.235.691.
- Afirman respecto de la Resolución 00464 de 14 de agosto de 2013 expedida por la CRA, que la Resolución 1280 de 2010 del MAVDT, estableció en su artículo 3, que las CRA, tenían noventa (90) días para la adopción de la escala tarifaria por cobro de seguimiento y evaluación y, la Resolución 00464 fue expedida con posterioridad a ese plazo.  
Que según el artículo 4 de la Resolución 464, se establece como costo del proyecto, los costos de inversión y operación del mismo y, afirman que el relleno sanitario Puerto Rico, respecto a su costo de inversión y operación no supera los 400 smlmv.
- Expresan que el Auto 00001817, fue expedido el 30 de diciembre de 2013, notificado el 18 de marzo de 2015. Que en este auto se hace un cobro de una anualidad de 2014, lo cual, dicen es ilógico e inadecuado porque no es dable, ni posible cobrar una anualidad anticipada (como lo establece la Resolución CRA 464 de 2013), cuando la vigencia anual ya ha sido causada y efectuada. Que por tanto, objetan el valor como la anualidad que pretende cobrar la CRA con el auto recurrido.  
Manifiestan que no resulta procedente, ni posible que la CRA pueda emitir un cobro, factura, o si quiera notificar un presunto cobro, estando en vigencia del año 2015, de un aspecto acaecido y causado supuestamente en la vigencia de 2014.

Solicitan que se revoque el Auto No. 00001817 de 2014 y, que la decisión que se profiera, se le expida copia auténtica al momento de la notificación personal.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00000429 DE 2015

**“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO N°00001817 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA ASEO GENERAL S.A. E.S.P., RELLENO SANITARIO PUERTO RICO, BARANOA -ATLÁNTICO”**

de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, respecto del cálculo de la escala tarifaria para seguimiento ambiental del mismo.

Así mismo, manifiestan que de acuerdo con el artículo 1 de la Resolución, la CRA no podría cobrar si no una tarifa máxima por seguimiento de \$1.235.691.

Considera la Corporación que se deben precisar en este punto, varios aspectos mencionados por la recurrente, a saber:

La Resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hace parte de las políticas que esta Cartera fija como ente regulador de las directrices en materia de ambiente, biodiversidad, recursos marinos y recurso hídrico.

En atención a esto, la Corporación expidió el Auto N° 00001817 de 2014, en el cual se tuvo en cuenta dentro de los argumentos de su motivación, entre otros, la Resolución 1280 de 2010. Ello debido a que la misma, constituye el fundamento de la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV.

Por tanto, debe quedar claro que en el acto administrativo recurrido se hizo aplicación de la Resolución en comento, tal como se puede evidenciar en la parte motiva del mismo.

Ahora bien, afirma la empresa, que de acuerdo con el artículo 1 de esta Resolución, debió cobrarse por el seguimiento hasta \$1.235.691; sin embargo, no se hace ninguna explicación que nos lleve a concluir que debe cobrarse esta suma de dinero y, no la establecida en el Auto N° 00001817 de 2014.

Por el contrario, se expresa en este último, las razones por las cuales se les está cobrando el valor de \$4.710.222,66; ya que por el tipo de actividad y el tipo de impacto de la actividad que desarrolla la empresa ASEO GENERAL S.A. E.S.P., RELLENO SANITARIO PUERTO RICO, BARANOA –ATLÁNTICO, se entiende como usuario de alto impacto.

## **2. Sobre la Resolución 00464 de 2013.**

Afirman respecto de la Resolución 00464 de 14 de agosto de 2013 expedida por la CRA, que la Resolución 1280 de 2010 del MAVDT, estableció en su artículo 3, que las CRA, tenían noventa (90) días para la adopción de la escala tarifaria por cobro de seguimiento y evaluación y, la Resolución 00464 fue expedida con posterioridad a ese plazo.

Que según el artículo 4 de la Resolución 464, se establece como costo del proyecto, los costos de inversión y operación del mismo y, afirman que el relleno sanitario Puerto Rico, respecto a su costo de inversión y operación no supera los 400 smlmv.

Respecto de la primera afirmación, considera la Corporación que no es ésta, la vía procesal para determinar la validez o no, de la Resolución 00464 de 2013, pues el recurso de reposición impetrado, está dirigido a un acto administrativo de carácter particular, esto es, el Auto N°00001817 de 2014 y, no contra la Resolución 00464 de 2013, que es un acto administrativo de carácter general.

Así las cosas, los argumentos expuestos en ese sentido, no están llamados a prosperar en esta instancia.

Seguidamente manifiestan que el costo del proyecto, no supera los 400 smlmv; pero no expresan los costos de inversión y operación del mismo y, la forma como llegan a este resultado. Constituyen éstas, razones suficientes para desestimar lo alegado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00000429E 2015

**“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO N°00001817 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA ASEO GENERAL S.A. E.S.P., RELLENO SANITARIO PUERTO RICO, BARANOA -ATLÁNTICO”**

Además de lo ya expuesto, se tiene que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 00464 de 2013, los proyectos se clasifican por el tipo de actividad y el tipo de impacto con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas de cobro y, la empresa ASEO GENERAL S.A. E.S.P., RELLENO SANITARIO PUERTO RICO, BARANOA –ATLÁNTICO, está clasificada como usuario de alto impacto.

**3. Sobre el Auto No. 00001817 de 2014**

Expresan que el Auto 00001817, fue expedido el 30 de diciembre de 2014, notificado el 18 de marzo de 2015. Que en este auto se hace un cobro de una anualidad de 2014, lo cual, dicen es ilógico e inadecuado porque no es dable, ni posible cobrar una anualidad anticipada (como lo establece la Resolución CRA 464 de 2013), cuando la vigencia anual ya ha sido causada y efectuada. Que por tanto, objetan el valor como la anualidad que pretende cobrar la CRA con el auto recurrido.

Manifiestan que no resulta procedente, ni posible que la CRA pueda emitir un cobro, factura, o si quiera notificar un presunto cobro, estando en vigencia del año 2015, de un aspecto acaecido y causado supuestamente en la vigencia de 2014.

Lo alegado en este punto, no tiene fundamento alguno que permita desestimar lo cobrado en el Auto N°00001817 de 2014, el cual fue expedido dentro de la anualidad 2014, por concepto del seguimiento ambiental, según lo dispone la Resolución N° 000464 del 2013.

Como se ha venido explicando, este cobro tiene como fundamento legal la Ley 99 de 1993 (artículo 31 numeral 11), Ley 633 de 2000 (artículo 96), la Resolución N° 1280 de 2010 y la Resolución N°00464 de 2013.

Así las cosas, los argumentos expuestos por la empresa ASEO GENERAL S.A. E.S.P., RELLENO SANITARIO PUERTO RICO, BARANOA –ATLÁNTICO, no están llamados a prosperar y, en consecuencia se dispondrá negar el recurso de reposición.

En mérito de lo anteriormente señalado, esta Gerencia,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Negar el recurso de reposición interpuesto por la empresa ASEO GENERAL S.A. E.S.P., RELLENO SANITARIO PUERTO RICO, BARANOA –ATLÁNTICO contra el Auto No. 00001817 de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno. (Artículo 75, Ley 1437 de 2011).

Dado a los

22 JUL. 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Firma manuscrita]*

000 062 917-9



Barranquilla, 23 JUL. 2015

A

- - 003 765

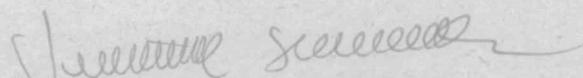
Señora  
ARBEL LUZ MENDOZA HERNÁNDEZ  
SESO GENERAL S.A. E.S.P.  
Carrera 53 No. 75-138 Oficina 14  
Barranquilla -Atlántico

Ref.: Auto N° 000 004 29

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
Gerente Gestión Ambiental (C)



Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.:		C.C.:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:		Fecha 2:	
AÑO		DIA	
MES		MES	
DIA		DIA	
AÑO		AÑO	
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN	
1. Desconocido		1. Desconocido	
2. No Existe Número		2. No Existe Número	
3. No Reclamado		3. No Reclamado	
4. Cerrado		4. Cerrado	
5. Fallecido		5. Fallecido	
6. Apartado Clausurado		6. Apartado Clausurado	
7. No Reside		7. No Reside	
8. Dirección Errada		8. Dirección Errada	
9. Fuerza Mayor		9. Fuerza Mayor	

**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062.917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080002084  
 Envío: YG091643047CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 MARBEL LUZ MENDOZA HERNANDEZ-ASEO GENERAL SA  
 Dirección: CARRERA 53 # 75-138 OFICINA 14

Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080020447  
 Fecha Pre-Admisión: 27/07/2015 09:04:52  
 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

**472** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 POSTEXPRESS  
 Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA  
 Orden de servicio: 4028607  
 Fecha Pre-Admisión: 27/07/2015 09:04:52



YG091643047CO

Valores	Destinatario	Nombre/ Razón Social: MARBEL LUZ MENDOZA HERNANDEZ-ASEO GENERAL SA Dirección: CARRERA 53 # 75-138 OFICINA 14 Tel: Código Postal: 080020447 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888535	<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	8888 530 NORTE
	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																								
NE	No existe	N1	N2	No contactado																									
NR	No reside	FA		Fallecido																									
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																									
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																									
Remitente	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: Teléfono: NIT/C.C.T.I: 802000339 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Postal: 080002084 Código Operativo: 8888530	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora 10:20 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: William Rafael Moscote Caro C.C. 84.088.828 BU. Barranquilla Gestión de entrega: 1er 29 Jul 2015 2do dd/mm/aaaa																											
Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600		Dics Contener: Observaciones del cliente: 3766																											



8888530888535YG091643047CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat: 01 8000 111 210

**472**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 05/01/2016 10:51:32  
 Orden de servicio: 4907300



YG114765854C0

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG114765854C0

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: MARBEL LUZ MENDOZA HERNANDEZ-ASEO GENERAL  
 Dirección: KR 53 75-138 OFICINA 14

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080020447

Fecha Pre-Admisión: 05/01/2016 10:51:32

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

8888 535

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.I: 802000339  
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084  
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: MARBEL LUZ MENDOZA HERNANDEZ-ASEO GENERAL  
 Dirección: KR 53 75-138 OFICINA 14  
 Tel: Código Postal: 080020447 Código Operativo: 8888535  
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores Remitente  
 Peso Físico(grams): 1  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 1  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$2.600  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener: *Se mudarón*  
 Observaciones del cliente: :A537

**Causal Devoluciones:**  
 RE Rehusado  C1 C2 Cerrado  
 NE No existe  N1 N2 No contactado  
 NR No reclamado  FA Fallecido  
 DE Desconocido  AC Apartado Clausurado  
 Dirección errada  FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: *06 ENE 2016*  
 Distribuidor: *JUAN CHARRIS*  
 C.C. *72.276.058*

Gestión de entrega: *06 ENE 2016*



8888530888535YG114765854C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC. Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

8888 530  
 PO.BARRANQUILLA NORTE